



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

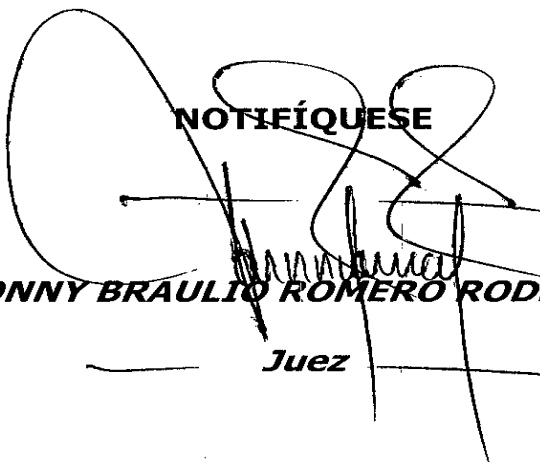
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00210
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Niega medida

En atención al anterior escrito de medidas allegado por la parte actora, el Despacho advierte que se negará el embargo de la mesada pensional que recibe el demandado, por cuanto dicha prerrogativa, aunque es exclusiva de las cooperativas, cajas de compensación y fondos de empleados, la obligación originalmente se adquirió con una entidad que no reviste dicha condición, siendo que el título valor allegado como base de recaudo se transfirió a la cooperativa demandante por endoso, sin que exista siquiera evidencia de que este obedeció a una compra de cartera solicitada por el deudor, por lo que no se le hace extensiva esa facultad de solicitar el embargo de prestaciones sociales en cabeza del deudor.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez